



Resolución Directoral

Chosica, 01 de Julio 2024

VISTOS:

El Informe N° 167-2024-U.PER-OA/HJATCH de fecha 27 de junio del 2024, emitido por la Unidad de Personal; la Nota Informativa N° 041-2024-OA/HJATCH; de fecha 01 de julio del 2024, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Legal N°146-2024-UFAJ/HJATCH de fecha 28 de junio del 2024, emitido por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital José Agurto Tello de Chosica, fue creado el 30 de diciembre de 1986 por decisión de la alta dirección del MINSA a propuesta de la entonces Comisión Reorganizadora del Área de Salud N° 09 presidida por el Dr. VÍCTOR PINTO DE LA SOTA SILVA, cuenta con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos; y, el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, asimismo, los artículos 25, 37 y 38 del precitado Reglamento, modificados por el Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, señalan, respectivamente, que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE se formalizó la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en



lo sucesivo "la Directiva", cuya finalidad es que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;



Que, el numeral 5.4 de "la Directiva" define que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 6.1.1 de "la Directiva" señala que con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación;



Que, asimismo, el numeral 6.2.2 de "la Directiva" establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;



Que, mediante Informe N° 167-2024-U.PER-OA/HJATCH de fecha 27 de junio del 2024, la Unidad de Personal, sustenta y propone la aprobación del "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2024", asimismo, solicita se delegue en la Unidad de Personal la atribución de modificar el cronograma; y, su pedido cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración a través de la Nota Informativa N° 041-2024-OA/HJATCH; de fecha 01 de julio del 2024;

Que, a través del Informe Legal N°146-2024-UFAJ/HJATCH de fecha 28 de junio del 2024, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica manifiesta que la Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para aprobar el cronograma y emitir la resolución correspondiente, así como delegar a la Unidad de Personal la potestad de modificar el mismo, con la obligación de dar cuenta de ello al Ministerio de Salud – MINSa y a SERVIR, conforme lo dispone la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento;



Que, corresponde aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, ciclo 2024, siendo que, de conformidad con el numeral 6.2.2. de la Directiva antes citada, para efectos del Subsistema de Gestión de Rendimiento el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, que, para el caso de la entidad, es la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSa;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Personal, del Jefe de la Oficina de Administración; y, del Jefe de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSa; y conforme a lo dispuesto en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, cuya aprobación se formaliza con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE;



Resolución Directoral

Chosica, 01 de Julio 2024



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica - Ciclo 2024", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DELEGAR en la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, la atribución de modificar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2024" y la "Matriz de participantes" con cargo de dar cuenta del mismo a la Dirección Ejecutiva y comunicar a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Personal adopte las medidas necesarias para ejecutar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2024".

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional sección de Transparencia del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

 **MINISTERIO DE SALUD**
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. Ciro Liberato Ramón
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO



CLR/JNGM/fpr.
Distribución:
() DE
() UFAJ
() O.Adm.
() Comunicaciones.
() Archivo.